MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 06 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.005/2024

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo **8° letra c)** de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo **10, N° 3**, que señala que la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio Nº1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°1710/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, de Servicios Traspasados con V°B° del Alcalde y Dirección Jurídica, para contratar directamente "El Estudio de Daños Estructurales del CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero"; Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

CONSIDERANDO:

Primero: Que en agosto de 2022 la unidad de finanzas informa a la Dirección del CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero un alto consumo de agua potable por lo que se solicita a la Unidad de Proyectos que realice gestiones con la finalidad de detectar posibles fugas de agua, situación que es confirmada en terreno estableciendo que debido a la disolución de la concentración de sal en el terreno (socavon), produjo la rotura de la red de agua potable filtrando agua al terreno natural en la parte del frontis del recinto, además de varios daños a la estructura del recinto de manera leve y/o moderada, situación descrita en el Informe Técnico Infraestructura realizado en Octubre de 2022 por el Sr. Jason Apablaza Veas, Ingeniero Civil del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio adjunto al presente documento.

Segundo: Que, con la finalidad de subsanar dichas observaciones se llama a Propuesta Pública N°09/2023 denominada **Reparación de sanitarias de alcantarillado y socalzado del CESFAM Yandry Añazco Montero Comuna de Alto Hospicio,** ID 3447-13-LE23, recepcionando conforme dichos trabajos en junio de 2023.

Tercero: Que, a finales del año 2023 la Dirección del CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero solicitó a la unidad de proyecto gestionar la segunda etapa de reparación de los daños estructurales detectados en la primera etapa (octubre de 2022) solicitando una nueva inspección a terreno. Dicha unidad realiza un nuevo levantamiento en terreno detectando daños en las estructuras internas del recinto, tales como: fisuras, grietas y desniveles en muro, los cuales son percibidos de forma directa y de manera visual, principalmente en zonas de tránsito (pasillos) y salas adyacentes internas entre sí, lo cual evidencia daños, daños, signos que denotaron de las consecuencias del socavón, concluyendo que se debe realizar un estudio especializado en subsuelo para determinar la magnitud de los daños que no son visibles a primera vista.

Cuarto: Que, la **Unidad de Proyecto no cuenta con profesionales especialistas en la materia, equipamiento y herramientas necesarios para realizar un estudio de daño estructurales, por lo que se debe contratar los servicios externos y especializados** que permitan descartar posibles problemas del subsuelo (socavones) en las zonas ya reparadas y en otras cercanas que se hayan ido complejizando en

el trascurso del tiempo y así **determinar la magnitud de los daños provocados socavón y así realizar las reparaciones definitivas con la finalidad de evitar un posible colapso de la estructura actual que pueda producir daños a terceros y un desmedro de los bienes municipales.**

Quinto: Que, el área de estudio corresponde al CESFAM Dr. Yandry Añazco de manera parcial, el cual contempla las zonas de daños afectadas por el socavón tales como: zona de acceso principal y dirección del establecimiento de salud.

Sexto: Que, los alcances (resultados) de este estudio, se utilizarán como herramienta de diagnóstico, análisis, reparación y solución definitiva, como consecuencia de socavones detectados y generados a raíz de una rotura de red de agua potable y asentamiento de cámara de alcantarillado en el año 2023, ya reparadas, que causaron alteraciones a la estructura existente y que se pudieron detectar de manera visual tanto en el sector interno como externo de la estructura perimetral.

Séptimo: Que, la finalidad de este estudio es generar un catastro de daños, identificando al detalle y que individualice todas las zonas afectadas permitiendo a la Unidad de Proyecto del Departamento de Salud generar un plan y proyecto de reparación definitivo tanto en planimetría, presupuesto y especificaciones técnicas, de acuerdo a la normativa vigente establecida en el Decreto Supremo N°61 del Ministerio de Vivencia y Urbanismo que aprueba el reglamento que fija el diseño sísmico de edificios y deroga Decreto N°117 de 2010.

Octavo: Que, la no reparación de dichas daños estructurales en el CESFAM Dr. Yandry Añazco Melgarejo de forma oportuna resulta en un **alto riesgo de derrumbre por desgaste o como consecuencia de un sismo o del desgaste natural y continuo del terreno**, considerando además que nuestra zona posee una actividad sismica constante, pudiendo ocasionar lesiones a usuarios y funcionarios dentro o fuera del recinto de salud, según lo expresa don Yerko Balbontin Rosas, Encargado Comunal de la Unidad de Prevención de Riesgos del Departamento de Salud en su Informe de Reporte N° 001-2024.

Noveno: Que, a su vez el cierre del recinto o parte de este por desgaste de material o un posible derrumbe **causaría la interrupción en la continuidad de la atención de 18.275 (dieciocho mil doscientos setenta y cinco) usuarios inscritos en el recinto** y considerando que los servicios entregados sonde la Atención Primaria de Salud, corresponden a servicios de primera necesidad de la población de la comuna de Alto Hospicio.

Décimo: Que, en razón de lo anterior se solicitó cotización por los servicios de estudio de daños estructurales a proveedores del rubro, según se establecen en los siguientes términos de referencia administrativos y técnicos, danto como resultado los siguiente:

PROVEEDOR	VALOR BRUTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Consultoría e Ingeniería GLC	$ 8.499.368	20 días corridos
Rofuchs Ingenieros Consultores Ltda.	$ 8.350.000	20 días corridos
ABC Chile Ingeniería Ltda.	642 UF (642 X 36.679,62 valor UF al 09/01/2024 según el SII = $ 23.548.316)	46 días corridos

Undécimo: Que, los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la **8° letra c)** de la Ley Nº19.886, Artículo **10, N° 3**, de su Reglamento, con **ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.**, RUT 77.787.270-2, representada por don **JUAN CARLOS RAÚL MOYANO**, ambos con domicilio comercial en Iquique, Región de Tarapacá, por "Estudio de Daños Estructurales del CESFAM DR. Yandry Añazco Montero", conforme a la naturaleza de los términos de referencia administrativos y técnicos, los cuales se entienden formar parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contrátese por trato directo, por concepto de "Estudio de Daños Estructurales del CESFAM DR. Yandry Añazco Montero", con la empresa **ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, ya individualizada, de acuerdo a las especificaciones que se detallan:

SERVICIO A ADQUIRIR	DEBE CONSIDERAR COMO MÍNIMO	VALOR BRUTO	PLAZO DE ENTREGA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL Estudio de Daños Estructurales del CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero	• Catastro de Daños individualizando en la estructura identificando cada zona claramente y establecerla en planimetría, clasificando como elemento estructural y no estructural. • Detección de socavones y área de influencia de los mismos. • Estudio geofísico ReMi o MASW con informe detallado del área investigada y resultados, en, verificar anomalías en la propagación de onda mediante la velocidad y clasificación de suelo. • Toma de muestra cada 50cm de profundidad para determinar nivel de concentración de sal. • Detección de fugas de agua utilizando métodos como sonómetro y video inspección para la red de alcantarillado en el sector delimitado para chequear si hay filtraciones, ya que el consultor debe asegurar que el recinto se encuentra funcionando de manera óptima. • Informe completo de daños detectado, clasificación de tipo de daño identificándolos en planimetría. • Propuesta de reparación detallada de cada uno de los daños encontrados del área delimitada, incluido terminaciones. • Presupuesto de reparaciones. • Especificaciones Técnicas de reparaciones • Planimetría y clasificación de daños mediante dimensiones. • Informe final con diagnóstico areas dañadas individualizadas y especificaciones técnicas de reparación, detalle de equipos utilizados, fotografías de los sectores estudiados.	$ 8.350.000	20 días corridos

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

3.- La entrega de los bienes deberá realizarse dentro del plazo indicado en el cuadro detallado en el numeral 2. El plazo de entrega comenzará a regir desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurridos 24 horas desde la fecha de envío a proveedor de la orden de compra respectiva, notificación que se efectuará mediante su publicación en el sistema de informaciones www.mercadopublico.cl

4.- En consideración con la contratación indicada, se solicitó eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicitó, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- El proveedor deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad de los respectivos bienes y/o servicios ofrecidos. En caso de incumplimiento en la prestación de bienes y/o servicios se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

7.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios según sea el caso, y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en los respectivos Términos de Referencia, los cuales se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

8.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios y acepta la Orden de Compra proveniente de la Contratación en cuestión, acepta todas las condiciones dispuestas en los presentes requerimientos, especificaciones técnicas de arquitectura y términos de referencia.

9.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos y de certificar la conformidad de la recepción de los servicios, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.
La **Unidad Técnica** será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor contratado, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para la prestación de los servicios.
Para ello, deberán supervisar al proveedor, lo cual implica recepcionar, evaluar, instruir modificaciones u observaciones si las hubiese, levantar acta de recepción conforme para la certificación de las facturas y/o boletas para su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control Municipal.
La Unidad Técnica, será quien realice Recepción Conforme de los documentos, una vez sea entregado el servicio.

10.- Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de **recepción conforme** de la correspondiente factura y/o boleta de honorarios, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los servicios solicitados, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en los presentes términos de referencia. Para proceder al pago, el proveedor deberá entregar **Antecedentes para el Pago con sus respectivos respaldos**, que acredite detalle de la actividad realizada adjuntando fotografía o cualquier otra información indicada por la Unidad Técnica. Lo anterior, **dentro de los primeros 07 (siete) días hábiles siguientes al que se entregaron los servicios.**
Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la unidad técnica, certifique la recepción conforme de los servicios, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

La cancelación del monto contratado se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, y deberán contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago de los servicios:

a) Factura o Boleta de Boleta de Honorarios a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT. 69.265.100-6**, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
b) Orden de compra con Recepción Conforme.
c) Informe de daños Estructurales emitido por el proveedor
d) **Acta de Recepción Conforme** con antecedentes de respaldo (fotografías u otro) del servicio adquirido, con nombre, timbre y firma por parte de la unidad técnica. El documento deberá evidenciar lo siguiente:
e) Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, en **Estado Hábil.**
f) Copia Decreto Alcaldicio que determina la contratación.
g) Comprobante de pago de multas (si las hubiere).

11.- Impútese el gasto asociado a los servicios a la cuenta de imputación del Presupuesto de Salud Vigente N° 215-22-11-999-002, o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra.

12.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC
Distribución:
- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.